MODIFICATORIO N° 03 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° COP-163-2026 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SAMC-014-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ Y JJHS INGENIERIA SAS

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
N° DE CONTRATO	COP-163-2026
CONTRATISTA	JJHS INGENIERIA SAS
NIT./ C.C	901.375.569-6
RL	LIZETH KATHERINE PACHÓN GÓMEZ
C.C RL	1.073.534.090 DE GACHANCIPÁ
OBJETO	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN FASE I DE LA CANCHA DEPORTIVA EN LA VEREDA SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA CUNDINAMARCA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($478.327.397,80) INCLUYENDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IVA, RETENCIONES, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.
VALOR ADICION N° 01	DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($239.036.037,00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($ 717.363.434,80) INCLUYENDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IVA, RETENCIONES, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.
SUPERVISOR	MIGUEL ANGEL ROJAS ROZO – secretario de Obras Públicas
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	01 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE PRORROGA No. 01	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PLAZO DE PRORROGA No. 01	VEINTE (20) DÍAS
FECHA DE TERMINACION SEGÚN PRORROGA No. 01	20 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE PRORROGA No.02	20 DE OCTUBRE DE 2026
PLAZO DE PRORROGA No.02	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	SEIS (06) MESES Y CINCO (05) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACION FINAL	CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA**, entidad territorial identificada con NIT 899.999.419-1, representada legalmente por **ALFONSO LOPEZ SANCHEZ, ALCALDE MUNICIPAL**, mayor de edad, con domicilio en **GACHANCIPA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número No 79.317.714 expedida en Bogotá D.C., actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE GACHANCIPA, CUNDINAMARCA** y obrando en calidad de representante legal del mismo, condición que ostenta según acta de posesión de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), suscrita ante el juzgado promiscuo Municipal de Gachancipá, y la cual surte efectos fiscales para el ejercicio del cargo a partir del 01 de Enero de 2024, como lo establece el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultado para contratar en virtud de los consagrado en la ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes, quien para los efectos del presente documento, se llamará **EL MUNICIPIO** y por otra parte, **JJHS INGENIERIA SAS,** con NIT 901.375.569-6, legalmente representado por **LIZETH KATHERINE PACHÓN GÓMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.534.090 de

MODIFICATORIO N° 03 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° COP-163-2026 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SAMC-014-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ Y JJHS INGENIERIA SAS

Gachancipá y quien manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, prevista en la Constitución Política o en la Ley, que le impidan la celebración del contratos y quien para los efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**. Entre las partes, se ha convenido celebrar el presente MODIFICATORIO N° 03, al contrato de OBRA PÚBLICA No. COP-163-2026 y el cual se regirá por las siguientes clausulas previas las siguientes, **CONSIDERACIONES**:

1. Que el municipio de Gachancipá suscribió el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.** COP-163-2026 con **JJHS INGENIERIA SAS,** con NIT 901.375.569-6, legalmente representado por **LIZETH KATHERINE PACHÓN GÓMEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.073.534.090 de Gachancipá cuyo objeto es **"OBRAS DE CONSTRUCCIÓN FASE I DE LA CANCHA DEPORTIVA EN LA VEREDA SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA CUNDINAMARCA".**

2. Para el correcto desarrollo del contrato fue suscrita la respectiva acta de inicio en fecha 01 de junio de 2026.

3. Que, mediante modificatorio No. 01 de fecha 27 de julio de 2026 se adicionaron recursos al valor inicial del contrato.

4. Que, mediante modificatorio No. 02 suscrito en la fecha 30 de septiembre de 2026 se formalizo una reformar al plazo de ejecución del contrato de obra pública No. COP-163-2026.

5. Que mediante solicitud radicada en la Secretaría General en la fecha 20 de octubre de 2026 la supervisión del contrato, Secretaría de Obras Públicas señala lo siguiente;

Que el MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ suscribió el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.° 163-2026 con JJHS INGENIERIA S.A.S, identificado(a) con NIT/C.C. N.° 901.375.569-6, representado(a) legalmente por LIZETH KATHERINE PACHON GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.° 1.073.534.090 de GACHANCIPÁ, cuyo objeto corresponde a:

"OBRAS DE CONSTRUCCIÓN FASE I DE LA CANCHA DEPORTIVA EN LA VEREDA SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA CUNDINAMARCA".

Que el contrato fue celebrado por un valor inicial de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($478.327.397,80), incluido IVA cuando aplique, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás costos asociados a su ejecución, y con un plazo inicial de CUATRO (04) MESES, contado a partir de LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Que, una vez cumplidos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, se suscribió el acta de inicio el día 01 de JUNIO de 2026, estableciéndose inicialmente como fecha de terminación el 30 de SEPTIEMBRE de 2026.

TRAZABILIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que mediante Modificación N.° 01, suscrita el 27 de JULIO de 2026, las partes acordaron ADICIONAR E INCLUIR ÍTEM NO PREVISTO POR LA SUMA DE DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($239.036.037,00), en los términos y condiciones señalados en el correspondiente documento contractual.

Que mediante Prórroga N.° 01, de fecha 30 de SEPTIEMBRE de 2026, se amplió el plazo de ejecución contractual por 20 días, quedando como nueva fecha de terminación el 20 de OCTUBRE de 2026.

Que, revisada la trazabilidad contractual, el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.° 163-2026 se encuentra vigente y en ejecución a la fecha de elaboración y suscripción de la presente justificación, condición necesaria para tramitar la modificación propuesta.

NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

la Ingeniera Lizeth Katherine Pachón Gómez, representante legal de JJHS INGENIERIA SAS, mediante oficio de fecha 16 de octubre de 2026 y de solicitud "SOLICITUD DE PRORROGA 2 – OBRAS DE CONSTRUCCION FASE I DE LA CANCHA DEPORTIVA EN LA VEREDA SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA CUNDINAMARCA.", indica:

Cordial saludo:

Por medio del presente, nos permitimos solicitar formalmente la prórroga N°2 del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. COP-163-2026, cuyo objeto corresponde a las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN FASE I DE LA CANCHA DEPORTIVA EN LA VEREDA SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA". Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de ejecutar actividades complementarias de mejoramiento y corrección de los acabados de la placa de concreto en una sección de 7 metros en la parte superior contra el muro de contención de la cancha, así como adecuaciones en el sistema de evacuación de aguas lluvias, indispensables para garantizar las condiciones técnicas requeridas para la posterior aplicación de la pintura deportiva.

Durante la ejecución de estas actividades se identificó la necesidad de corregir las condiciones de drenaje en la zona contigua al muro de la cancha, debido a que las aguas lluvias provenientes de la vía aledaña, caracterizada por una pendiente pronunciada, escurrían por gravedad hacia la superficie de juego, ocasionando empozamientos. Esta situación hacía necesario implementar medidas correctivas para evitar la acumulación de agua sobre la placa y prevenir afectaciones en la calidad, adherencia y durabilidad del recubrimiento de pintura.

En consecuencia, la prórroga solicitada se realiza por 45 días calendario con fecha de terminación el 4 de diciembre de 2026 con la finalidad disponer del tiempo necesario para culminar satisfactoriamente las actividades de mejoramiento y recuperación de la placa, verificar las condiciones de la superficie y garantizar que esta reúna los requisitos técnicos necesarios para la correcta ejecución de los acabados finales, procurando la calidad, funcionalidad y durabilidad de las obras.

Es importante precisar que la presente solicitud de prórroga tiene como único propósito ampliar el plazo de ejecución para culminar las actividades previstas en el marco del contrato, sin que ello implique modificación de las cantidades de obra contractualmente establecidas ni adición de recursos presupuestales al valor inicialmente pactado. En consecuencia, la solicitud se circunscribe exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución, manteniéndose el valor contractual.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, en ejercicio de la supervisión del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.° 163-2026, y de acuerdo a la solicitud elevada por JJHS INGENIERIA SAS ha identificado la necesidad de ampliar en cuarenta y cinco (45) días calendario el plazo de ejecución contractual, con el propósito de disponer del tiempo requerido para realizar actividades de mejoramiento y corrección de los acabados en una sección de siete (07) metros de longitud de la placa de concreto, localizada en la parte superior de la cancha, junto al muro de contención, así como ejecutar las adecuaciones requeridas para el manejo y evacuación de las aguas lluvias y, posteriormente, desarrollar las actividades finales del recubrimiento sintético e instalación del mobiliario, conforme a las condiciones técnicas previstas para la adecuada terminación de la obra.

Que dicha necesidad se encuentra sustentada en las condiciones identificadas durante la ejecución de la obra. En relación con la placa de concreto, se requiere mejorar y corregir los acabados superficiales del sector intervenido, con el fin de disponer de una superficie en condiciones adecuadas para la aplicación del recubrimiento sintético. Por otra parte, se identificó que las aguas lluvias provenientes de la vía aledaña, caracterizada por una pendiente pronunciada, escurren por gravedad hacia la superficie de juego, ocasionando empozamientos. Por lo anterior, se hace necesario realizar las adecuaciones correcciones para mejorar las condiciones de conducción y evacuación de dichas aguas, evitando su acumulación sobre la placa y reduciendo el riesgo de afectaciones en la calidad, adherencia y durabilidad del recubrimiento. Estas actividades deben culminarse antes de proceder con la aplicación de la pintura, a fin

de garantizar condiciones adecuadas para la ejecución de los acabados finales, conforme a los soportes que hacen parte integral de la presente justificación.

Que la modificación solicitada guarda relación directa con el objeto contractual y con la finalidad inicialmente perseguida por la Entidad, y resulta necesaria para garantizar EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Que, analizado el alcance de la modificación propuesta, se verifica que esta no altera ni sustituye el objeto inicialmente contratado, no modifica la naturaleza del negocio jurídico ni incorpora prestaciones autónomas o ajenas a aquellas que dieron origen al proceso de contratación.

Que, atendiendo a las circunstancias anteriormente expuestas, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato por el término de 45 DÍAS, con el propósito de contar con el tiempo requerido para culminar las actividades pendientes y realizar la entrega de la obra en las condiciones técnicas previstas en el alcance contractual.

Que la ampliación solicitada resulta razonable y proporcional frente a las actividades pendientes de ejecución y no obedece a una prórroga automática o indefinida del vínculo contractual.

En consecuencia, con la prórroga propuesta, la nueva fecha de terminación del contrato será el 05 de DICIEMBRE de 2026.

CONCLUSIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN

Que, conforme con los antecedentes, soportes y consideraciones expuestas, la modificación propuesta resulta necesaria, conveniente y jurídicamente procedente, toda vez que se encuentra directamente relacionada con la correcta ejecución del objeto contractual, se tramita durante la vigencia del contrato y no altera las condiciones esenciales que dieron lugar a la selección del contratista.

Que la modificación se formalizará de común acuerdo entre las partes, constará por escrito y estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales que correspondan según su naturaleza.

Que las demás cláusulas, obligaciones y condiciones del contrato que no sean expresamente modificadas continuarán vigentes y producirán plenos efectos

6. Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

7. Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley.

8. En virtud a lo anterior es oportuno, viable y pertinente, proceder a suscribir el presente otrosí modificatorio No. 02, que consistente en prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra pública No. COP-163-2026.

9. Con base en lo anterior, **JJHS INGENIERIA SAS,** con NIT 901.375.569-6, legalmente representado por **LIZETH KATHERINE PACHÓN GÓMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.534.090 de Gachancipá, y el **MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ,** proceden a celebrar la presente modificación en el plazo de ejecución del contrato obra pública número COP-163-2026 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto **MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-163-2026** cuyo objeto es **"OBRAS DE CONSTRUCCIÓN FASE I DE LA CANCHA DEPORTIVA EN LA VEREDA SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA CUNDINAMARCA"**

CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICAR EL PLAZO del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-163-2026**, prorrogando en CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, ajuste de conformidad con la

justificación emitida por la supervisión. Por ende, es de su exclusiva y excluyente responsabilidad. En consecuencia, la **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO** quedará así:

*"(...) **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:***

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES Y CINCO (05) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.. (...)"

CLAUSULA TERCERA. GARANTÍAS. El contratista se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato de acuerdo con el presente modificatorio en un término no mayor a un (01) días hábil posterior a la suscripción del mismo.

CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato inicial no modificadas por el presente modificatorio continúan vigentes

CLÁUSULA QUINTA. PUBLICACIÓN: El presente modificatorio deberá publicarse en la página del SECOP II

CLAUSULA SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta modificación: **a)** Justificación de la modificación y con sus anexos suscrita por la Secretaria de obras públicas, obrando en su calidad de supervisor del contrato; **b)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con esta modificación o con la ejecución de la misma

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo y se contará a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada por las partes.

El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de esta en SECOP II. Lo anterior, de conformidad con el literal a, b y e del artículo 2 de la Ley 527 de 1999, el artículo 57 de la Ley 1437 de 2011 y la normatividad que rige la plataforma SECOP II: todos los actos y documentos que requieran de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad